

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

002329
ANIBAL COMEN
Departamento Despacho y
Protocolización
LA PLATA,



20 JUL 2010



VISTO el expediente N° 2900-2803/10 mediante el cual se propicia, en el ámbito de esta jurisdicción, la creación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo en el Ministerio de Salud, correspondiente a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N° 19587 y N° 24557, regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos, respectivamente, en el ámbito del sector público provincial;

Que el Gobierno Provincial tiene como objetivo prioritario preservar la vida y la salud de sus trabajadores atendiendo, fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención de accidentes y promoción de la salud;

Que la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08, creó la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), marcando un hito fundamental en la política de Empleo Público que lleva adelante la Provincia;

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dentro de las funciones de la CoMiSaSEP están las de fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y la de impulsar la creación de comités mixtos en todas las jurisdicciones, debiendo regular su funcionamiento, asegurando la debida capacitación de sus integrantes;

SA

R

Que esta jurisdicción siguiendo los lineamientos del Poder Ejecutivo, considera conveniente crear la mencionada Comisión con representación de los trabajadores; a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo específicas en el ámbito de esta cartera de estado;

Que el artículo 65 inciso d) de la Ley N° 10430 establece que el Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas de Higiene y Seguridad Laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea;

Que similares consideraciones están incluidas en las Constituciones Nacional; Provincial; Tratados y Convenciones Internacionales incorporados a la Legislación Interna y en los regímenes establecidos en las leyes; 10430, 10471, 10449, Estatuto docente (10579) concordado con Ley N° 6012; Decreto Ley de Clero (8715/77) y demás normativa aplicable en la problemática en cuestión;

Que en tal sentido se ha expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 96 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 13757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo en dependencias que se encuentran bajo la órbita de esta Jurisdicción.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

ANIBALA COHEN

Departamento Despacho y
Protocolización



OC
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de Salud estará integrada por dos (2) representantes; (un titular y un suplente) de las siguientes dependencias Ministeriales o las que en el futuro cumplan sus funciones a saber: Unidad Ministro; Jefatura de Gabinete; Dirección General de Administración; Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud; Dirección Provincial de Hospitales; Subsecretaría de Planificación de la Salud; Subsecretaría de Control Sanitario; Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires –CUCAIBA-; Instituto Obra Médico Asistencial –IOMA-; asimismo la integrarán y con idéntica representación los sindicatos de los trabajadores con reconocimiento gremial en los términos de la Ley 23551 que lo soliciten; siempre que revistan actividad en la provincia de Buenos Aires y representación en esta Jurisdicción; desarrollando su tarea conforme las pautas orientativas de labor que como Anexo II integran la presente.


ARTÍCULO 3º. El Programa de Educación Permanente en Salud y Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud actuará como asesor de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de Salud tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la Comisión y la periodicidad de las reuniones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la Resolución Tipo de CoMiSaSEP "Recomendaciones para el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas –Criterios a aplicar" que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- 
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la CoMiSaSEP.
 - c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción.
 - d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
 - e) Proponer a las autoridades de esta Jurisdicción proyectos normativos que permitan instrumentar la creación de Comités Mixtos en aquellos ámbitos del Ministerio que por sus actividades específicas y/o dispersión geográfica lo ameriten.
 - f) Elevará la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones.
 - g) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.
 - h) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos.
 - i) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
 - j) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión y los Comités que se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes.
 - k) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.
 - l) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y

SA

Q



*Poder Ejecutivo
de la Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA DEL

ANIBAL A. COHEN
Departamento de Asesoramiento y
Protocolización



las medidas más apropiadas de prevención, control u eliminación de los mismos.

- m) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la CoMiSaSEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- n) Requerir el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.
- o) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público.
- p) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción.
- q) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- r) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de Salud y para la implementación de los planes de trabajos consensuados deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

M
Q



ARTÍCULO 6º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo, quedará originalmente conformada conforme la composición de que da cuenta el ANEXO I de la presente; debiendo notificar los integrantes cualquier modificación o cambio en su representación a la Comisión a los efectos de la actualización del mismo. A partir de la vigencia de la presente, comenzará a correr el plazo de sesenta (60) días para elaborar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el empleo del Ministerio de Salud comunicará de manera fehaciente, su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiera, de la Comisión Mixta Jurisdiccional y/o de los Comités Mixtos, a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público CoMiSaSEP y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

002329

gs

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

ANIBAL A. COHEN
Departamento Despacho y
Protocolización



En relación a lo establecido en el artículo 6° de la presente la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de Salud estará integrada por los siguientes representantes:

Unidad Ministro: Titular: Ethel ARIAS

Suplente: Bibiana Edith PORTO

Jefatura de Gabinete : Titular: Doctor Carlos Abel OLIVES

Suplente: Doctor Sergio Tulio VIERA

Dirección General de Administración : Titular: Bernardo Ignacio CASTRO

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud: Titular: Doctor Sergio Tulio VIERA

Suplente: Doctor Carlos Abel OLIVES

Dirección Provincial de Hospitales: Titular: Doctora María Cristina MARTINEZ

Suplente: Doctor Walter PAZ

Subsecretaría de Planificación de la Salud: Titular: Doctor Walter GOMEZ

Suplente: Doctor Santiago SPADAFORA

Subsecretaría de Control Sanitario: Titular: Doctor Francisco SALERNO

Suplente: Gerardo POGGIOLI

CUCAIBA: Titular: Daniel MACAZAGA

Suplente: Santiago PRINCIPE

IOMA: Titular: Daniel Omar VASSALLO

Suplente: José Luis SALINAS

AMRA: Titular: Raúl Armando ESQUIVEL.

Suplente : Miriam SAIZARBICTORIA

CICOP: Titular: Claudia D'AGOSTINO



Suplente : María Inés SASIAIN

UPCN: Titular: Tomás A. RIZZI

Suplente: Gabriela V. DELGADO

ATE/CTA: Titular: Galeano ORESTES

Suplente: Vanina RODRIGUEZ

Sindicato Grafico Platense: Titular: Jorge ORTEGA

Suplente: Mónica ALVAREZ

SSP Pcia Bs As: Titular: José Manuel ZAPIOLA

Suplentes: Carlos Fernando WEHRLI

SA



ES COPIA

ANIBAL A. COHEN
Departamento Despacho y
Protocolización



ANEXO II

RECOMENDACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES MIXTAS

-CRITERIOS A APLICAR-

Sobre su constitución

El número de miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta (en adelante la Comisión) será definido por acuerdo en cada jurisdicción tomando en cuenta la representatividad y dinamismo necesario para el funcionamiento eficiente de la misma.

Es importante que los miembros de la Comisión que representan a la jurisdicción tengan el aval de la máxima autoridad y capacidad de decisión en el área a la que pertenecen.

La autoridad máxima de la jurisdicción convocará formalmente a todos los gremios con afiliados en la jurisdicción para que designen un representante titular y un suplente, quienes deberán contar formalmente con el aval de su organización para integrarla.

Por cada miembro titular deberá designarse un suplente que tome su lugar en caso de ausencia.

Sobre su organización

La presidencia de la Comisión deberá ser designada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Las funciones de la presidencia serán las siguientes:

- Convocar y coordinar las reuniones
- Velar por el cumplimiento de lo consensuado.

Para asegurar la organización de las reuniones, el registro de las discusiones, la elaboración de las actas, el archivo de la documentación propia o suministrada por otros, es conveniente contar con un/a secretario/a de la Comisión.

Los miembros titulares o suplentes designados tendrán injerencia en las deliberaciones y en el consenso. De acuerdo a las temáticas planteadas, la Comisión podrá convocar a asesores de la especialidad que se trate. Estos brindarán información, pero no participarán en la construcción del consenso.

SA
B



El plazo de dos años es pertinente para evaluar la renovación o reemplazo de los miembros de la Comisión.

Sobre el funcionamiento

Para alcanzar una modalidad de trabajo adecuada a sus funciones en la jurisdicción, cada Comisión deberá elaborar su Reglamento Interno.

Las reuniones deberán realizarse con periodicidad semanal o quincenal o en forma extraordinaria a pedido de sus miembros durante el primer año de funcionamiento para asegurar los avances esperados. A partir del segundo año, la frecuencia podrá ser mensual como mínimo.

Para facilitar la asistencia a las reuniones, será conveniente que las mismas se realicen en un local de la jurisdicción correspondiente, dentro de los horarios habituales de trabajo.

La autoridad máxima de la jurisdicción deberá facilitar la labor de la Comisión para el cumplimiento adecuado de sus funciones, proveyendo los elementos, recursos, información o personal que a tal efecto se le solicite.

Sobre la toma de decisiones

Las decisiones serán tomadas por consenso y se establecerá un modo de resolver las diferencias.

Sobre la responsabilidad

Cuando se adopten decisiones y se designen responsabilidades a un miembro de la Comisión, éste deberá rendir cuentas de los resultados alcanzados o los obstáculos encontrados para dar cumplimiento a la tarea asignada.

Los miembros de la Comisión deberán participar en todas sus reuniones, justificando las ausencias debidamente y asegurando la presencia de sus reemplazantes en tal caso.

Sobre la información necesaria

La Comisión deberá ser informada de manera fehaciente acerca de los cambios en los procesos de trabajo y en las condiciones y medio ambiente donde se desarrollan las tareas que puedan afectar la salud y la seguridad de los trabajadores.

9

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIE

ANIBAL A. COHEN

Intento, Despacho y
Protocolización



Si su tarea en pos de la prevención lo requiere, la Comisión podrá encarar por sí misma investigaciones o solicitar la colaboración de grupos de investigadores en la temática.

Sobre la planificación

Para asegurar el logro de los resultados en cuanto a mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, es necesario e indispensable que la Comisión elabore su plan de trabajo anual, defina sus líneas de acción, organice el monitoreo de cada línea de acción y proceda a la evaluación periódica y anual para realizar los ajustes necesarios.

Resulta imprescindible para la elaboración de un buen plan de trabajo, contar con un diagnóstico inicial tanto de la gestión de salud y seguridad en el trabajo en la jurisdicción como los riesgos específicos de las tareas del sector.

Sobre el relevamiento de riesgos

Los miembros de la Comisión podrán organizar y participar de visitas a distintos sectores de trabajo y/o entrevistas a personal de la jurisdicción en el marco del relevamiento de riesgos.

En caso de que la Comisión tome conocimiento de situaciones que pudieran afectar en forma grave e inminente la salud o vida de un o más trabajadores, ésta solicitará a la máxima autoridad de la jurisdicción la paralización de las tareas y su intervención en forma inmediata.

Sobre la capacitación

Los miembros de la Comisión deberán capacitarse y/o actualizarse como mínimo en metodologías participativas, gestión integrada de salud y seguridad del trabajo, técnica de mapa de riesgo, negociación, según los lineamientos establecidos por la CoMISaSEP.

Sobre la difusión

La Comisión deberá establecer un plan de comunicación utilizando distintas modalidades. Deberá comunicar su creación, funciones, responsabilidades, miembros y planes de trabajo. Se generarán canales de comunicación adecuadas para recibir inquietudes y propuestas de las distintas áreas y trabajadores de la jurisdicción.

Las presentes pautas orientativas no son excluyentes y se adaptarán a las condiciones y particularidades de la Jurisdicción, preservando el espíritu de las normas que la constituyen,

Handwritten signature

su reglamento interno; y los principios de representatividad, consenso y legalidad como también los principios generales del Derecho.

91

